

2021. "Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

Metepec, México, a 03 de noviembre de 2021
Oficio número SEDUO-CI-1318/2021

**CIUDADANO
PRESENTE**

De conformidad con los artículos 1, 2, 3 fracción XLIV, 4 segundo párrafo, 12 segundo párrafo, 50, 51, 53 fracciones II y VI, 150, 160 y 163 primer párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, me permito comentar a Usted lo siguiente:

En atención a la solicitud de información registrada con el folio número **00133/SEDUO/IP/2021**, a través del cual se requiere:

"Que por medio del presente recurso, con fundamento en lo establecido en los artículos 8, y 85 fracción V; artículo XXIV de la Declaración Americana de los Deberes y Derechos del Hombre; solicito respetuosamente se me entregue de forma clara, precisa y completa la información pública en lo que a continuación se cita en el numeral romano I, II, III, IV, V, VI y VII.

I.- Informe técnico para el desarrollo del conjunto urbano villas del campo I en el municipio de Calimaya autorizado a Geo Edificaciones S.A. de C.V.

II.- Aprobación del plano de lotificación para el desarrollo del conjunto urbano villas del campo I en el municipio de Calimaya autorizado a Geo Edificaciones S.A. de C.V.

III.- Cédula informativa de zonificación para el desarrollo del conjunto urbano villas del campo I en el municipio de Calimaya autorizado a Geo Edificaciones S.A. de C.V.

IV.- Licencia de uso de suelo para el desarrollo del conjunto urbano villas del campo I en el municipio de Calimaya autorizado a Geo Edificaciones S.A. de C.V.

VI. Autorización del conjunto urbano para el desarrollo del conjunto urbano villas del campo I en el municipio de Calimaya autorizado a Geo Edificaciones S.A. de C.V.

VII. Constancia de viabilidad para el desarrollo del conjunto urbano villas del campo I en el municipio de Calimaya autorizado a Geo Edificaciones S.A. de C.V.

VII. Programa específico de protección civil municipal y estatal para el desarrollo del conjunto urbano villas del campo I en el municipio de Calimaya autorizado a Geo Edificaciones S.A. de C.V. La anterior petición conforme lo establece el, artículo 4, 7, 9 y 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios." (sic)

Al respecto, hago de su conocimiento que mediante oficio número **21200004000001S/OF./709/2021**, la Directora General de Planeación Urbana, señaló lo siguiente:

"Al respecto, con fundamento en lo establecido en los artículos 1, 3 fracción XXXIX, 4 segundo párrafo, 12 segundo párrafo, y 59 fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y derivado de una búsqueda exhaustiva y razonada en los registros del archivo que conforman el Sistema Estatal de Información del Desarrollo Urbano (SEIDU), dependiente de esta Dirección General de Planeación Urbana, hago de su conocimiento lo siguiente:

1) En relación con la información que solicita respecto a los siguientes incisos "...I.- Informe técnico para el desarrollo del conjunto urbano villas del campo I en el municipio de Calimaya autorizado a Geo Edificaciones S.A. de C.V. II.- Aprobación del plano de lotificación para el desarrollo del conjunto urbano villas del campo I en el municipio de Calimaya autorizado a Geo Edificaciones S.A. de C.V. IV.- Licencia de uso de suelo para el desarrollo del conjunto urbano villas del campo I en el municipio de Calimaya autorizado a Geo Edificaciones S.A. de C.V. VI. Autorización del

1 de 4

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA
COORDINACIÓN JURÍDICA Y DE IGUALDAD DE GÉNERO
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Conjunto SEDAGRO, Edificio Anexo a Casa de Gobierno, Rancho San Lorenzo, Primer Piso, Metepec,
Estado de México, C.P. 52140
Tel. 722 275 6250 Ext. 5885

2021. "Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

conjunto urbano para el desarrollo del conjunto urbano villas del campo I en el municipio de Calimaya autorizado a Geo Edificaciones S.A. de C.V. VII. Constancia de viabilidad para el desarrollo del conjunto urbano villas del campo I en el municipio de Calimaya autorizado a Geo Edificaciones S.A. de C.V..." le participo que dicha información fue localizada en los archivos del SEIDU.

2) Por cuanto hace al apartado de su solicitud en el que requiere **"III.- Cédula informativa de zonificación para el desarrollo del conjunto urbano villas del campo I en el municipio de Calimaya autorizado a Geo Edificaciones S.A. de C.V."**, le comunico que el documento **no se encuentra** en los archivos del SEIDU.

3) Así mismo, en cuanto al inciso VII de su solicitud, en el que señala **"VII. Programa específico de protección civil municipal y estatal para el desarrollo del conjunto urbano villas del campo I en el municipio de Calimaya autorizado a Geo Edificaciones S.A. de C.V..."** se le participa que, no se encontró ningún documento bajo dicha denominación; no obstante, atendiendo al principio de máxima publicidad se localizó el documento identificado como **"Dictamen Favorable en materia de Protección Civil para el Conjunto Urbano Villas del Campo, municipio de Calimaya, Estado de México."**

Por lo expuesto, se toma en consideración lo estipulado por el segundo párrafo del artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que a la letra dice:

"Artículo 12...

Los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; **no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones.**"

Aunado a lo anterior, le participo que el Sistema Estatal de Información del Desarrollo Urbano es el encargado de organizar, sistematizar, conservar y controlar los actos que sustentan el ordenamiento territorial, en este tenor, el SEIDU únicamente resguarda la información que integra al mismo, referida en el numeral 5.59 del Código Administrativo del Estado de México. En consecuencia, son las autoridades de desarrollo urbano Estatales y Municipales las obligadas a remitir toda aquella información que integra el SEIDU, de conformidad con lo establecido en el artículo 157 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, que a la letra señala:

"Artículo 157. El Sistema Estatal se integra con la información que establece el artículo 5.59 del Código, que le remitan las autoridades estatales y municipales de desarrollo urbano.

Las autoridades estatales y municipales estarán obligadas a remitir de manera mensual al Sistema Estatal copia certificada de los documentos que refiere el artículo 5.59 del Código.

Asimismo, se podrá integrar al sistema la información relativa a obras públicas de equipamiento o infraestructura, ejecutadas por los municipios y las dependencias y organismos del gobierno estatal.

..."

Asimismo, de conformidad con el artículo 158 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, la información que integre el Sistema Estatal podrá ser consultada por las instancias gubernamentales y público en general, de tal forma, se podrá expedir copia simple o certificada de los documentos que obren en el Sistema Estatal, previo pago de los derechos correspondientes.

2021. "Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

En este mismo orden de ideas, el artículo 17 de la Ley en la materia, señala que la búsqueda y acceso a la información es gratuita y solo se cubrirán los gastos de reproducción, o por la modalidad de entrega solicitada, de conformidad con los derechos, productos y aprovechamientos señalados en la legislación aplicable, sin que exceda de los límites establecidos en la presente Ley.

Por consiguiente, **toda vez que la información descrita en el presente oficio se encuentra disponible al público en medio impreso en los registros de los archivos del SEIDU**, se ponen a disposición del particular dichos documentos para su consulta directa en las oficinas del Sistema Estatal de Información del Desarrollo Urbano, dependiente de esta Dirección General de Planeación Urbana ubicadas en Avenida Hidalgo poniente número 203, segundo piso, colonia centro, C.P. 50000, Toluca, Estado de México, en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 16:00 horas, cuyo número telefónico de contacto para agendar previa cita es (722) 2146218; en ese orden de ideas, a causa de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV-2 (Covid-19) **se le solicita al interesado que realice la cita correspondiente especificando el número de solicitud de información pública que nos ocupa, a fin de que sea atendido con la mejor diligencia.**

En mérito de lo anterior y en caso de que la información localizada sea de interés del solicitante, es pertinente agregar que, para la expedición de copias simples o certificadas, se pagarán los derechos correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 81 fracción II del Código Financiero del Estado de México y Municipios, que señala:

"Artículo 81.- Por los servicios prestados por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra se pagarán los siguientes derechos:

"...

II.- Por la expedición de duplicados existentes en archivo, se pagarán los derechos conforme a la siguiente:

TARIFA

CONCEPTO

A). Por el duplicado de la primera hoja simple.	\$85
B). Por el duplicado de cada una de las hojas simples subsecuentes.	\$41
C). Por duplicado de cada plano.	\$233
D). Por el duplicado de planos con material proporcionado por el usuario.	\$166

La expedición certificada de estos documentos, pagará un tanto adicional de la tarifa anterior correspondiente."

Por otro lado, a través del oficio número **21400101L/004610/2021**, la Directora General de Operación Urbana, refirió lo siguiente:

"Al respecto, con fundamento en lo establecido en los artículos 1, 3 fracción XXXIX, 4 segundo párrafo, 12 segundo párrafo y 59 fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; informo que esta Dirección General de Operación Urbana y sus Unidades Administrativas; proporcionan la información pública, que obra en sus archivos, en el estado en que esta se encuentra, actuando conforme a los principios que rigen el derecho de acceso a la información; ello de conformidad con el artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios que a la letra señala:

"**Artículo 12.** Quienes generen, recopilen, administren, manejen, procesen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

2021. "Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

Los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones."

Aunado a lo anterior, esta Dirección General de Operación Urbana proporciona la información pública de conformidad con lo establecido en el artículo 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México que a la letra dice:

"Artículo 143.- Las autoridades del Estado sólo tienen las facultades que expresamente les confieren las Leyes y otros ordenamientos jurídicos".

En este sentido es importante referir que las facultades y funciones de esta Dirección General de Operación Urbana se encuentran previstas en el artículo 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano.

Aunado a lo anterior, hago de su conocimiento que dentro de las atribuciones de esta Dirección General de Operación Urbana y sus unidades administrativas, no está la de resguardar la información que se ha tramitado, función que le corresponde a la Dirección General de Planeación Urbana a través del Sistema Estatal de Información del Desarrollo Urbano (SEIDU), toda vez que dentro de sus atribuciones se encuentra la de administrar el Archivo Estatal de Planes de Desarrollo Urbano y el Archivo de División del Suelo, tal como lo establece la norma 224010200 del Manual General de Organización de la entonces Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano."

De lo vertido en líneas anteriores se detalla lo referente a su solicitud.

Cabe señalar que, en términos de los artículos 176, 177 y 178 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, hago de su conocimiento que podrá interponer recurso de revisión por sí mismo o a través de su representante legal, ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios o ante la Unidad de Transparencia de esta Secretaría, de manera directa o vía electrónica a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), en un término de 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de notificación del presente.

Sin otro particular por el momento, le reitero un cordial saludo.

ATENTAMENTE


LICENCIADA NANDLLELY KAREN TORRES TORRES
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

TMG/vr/laas*

4 de 4

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA
COORDINACIÓN JURÍDICA Y DE IGUALDAD DE GÉNERO
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Conjunto SEDAGRO, Edificio Anexo a Casa de Gobierno, Rancho San Lorenzo, Primer Piso, Metepec,
Estado de México, C.P. 52140
Tel. 722 275 6250 Ext. 5885